



2.35.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO DE PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA, DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE DANZA Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

| | |
|--|----------------------|
| 1* Fecha Aprobación Provisional/Definitiva: | 18/07/2013 |
| Publicación B.O.P.: | nº 231 de 28/09/2013 |
| Entrada en vigor: | 29/09/2013 |
| 2* Fecha Aprobación Provisional/Definitiva: | 22/07/2015 |
| Publicación B.O.P.: | nº 183 de 22/09/2015 |
| Entrada en vigor: | 23/09/2015 |
| 3* Fecha Aprobación Provisional/Definitiva: | 26/09/2016 |
| Publicación B.O.P.: | nº 245 de 22/12/2016 |
| Entrada en vigor: | 23/12/2016 |
| 4* Fecha Aprobación Provisional/Definitiva: | 05/02/2018 |
| Publicación B.O.P.: | nº 80 de 26/04/2018 |
| Entrada en vigor: | 27/04/2018 |
| 5* Fecha Aprobación Provisional/Definitiva: | 31/10/2022 |
| Publicación B.O.P.: | nº 247 de 27/12/2022 |
| Entrada en vigor: | 01/01/2023 |



**2.35.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
LOS SERVICIOS DEL CONSERVATORIO DE PROFESIONAL MUNICIPAL DE
MÚSICA, DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE DANZA Y DE
LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.**

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO. | 3 |
| Artículo 2. SUJETOS PASIVOS. | 3 |
| Artículo 3. HECHO IMPONIBLE. | 3 |
| Artículo 3.1. Calendario Escolar. | 3 |
| Artículo 4. CUANTÍA DE LAS TASAS. | 4 |
| Artículo 4.1. Tasas Conservatorio Profesional de Música. | 4 |
| Artículo 4.2. Tasas Conservatorio Profesional de Danza. | 4 |
| Artículo 4.3. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Música. | 4 |
| Artículo 4.4. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Danza. | 4 |
| Artículo 4.5. Tasas por Concursos, Cursos y otras actividades. | 4 |
| Artículo 4.6. Tasas por la prestación de otros servicios. | 4 |
| Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN. | 4 |
| Artículo 5.1. Forma de pago. | 4 |
| Artículo 5.2. Coste anual por la prestación del servicio. | 5 |
| Artículo 5.3. Primer Pago. | 5 |
| Artículo 5.4. Cuotas mensuales. | 6 |
| Artículo 6. PAGOS PENDIENTES. | 7 |
| Artículo 6.1. Imposibilidad de trámites. | 7 |
| Artículo 6.2. Anulación de matrícula. | 7 |
| Artículo 7. DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS. | 7 |
| Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES. | 7 |
| Artículo 9. DEUDAS. | 8 |
| Artículo 10. NORMATIVA SUPLETORIA. | 8 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. | 8 |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. | 8 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA. | 8 |
| DISPOSICIÓN FINAL. | 9 |
| ANEXO III TASAS ESCUELA MUNICIPAL. ÁREA DE MÚSICA. | 12 |
| ANEXO IV TASAS ESCUELA MUNICIPAL. ÁREA DE DANZA. | 14 |
| ANEXO V TASAS POR CONCURSOS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES. | 15 |



Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, establece la Tasa por la prestación de los servicios del Conservatorio Profesional Municipal de Música, del Conservatorio Profesional Municipal de Danza y de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa y en consecuencia están obligados al pago, los que se beneficien de los servicios que regula esta Ordenanza.

Cuando el beneficiario sea menor de edad la obligación de pago recae sobre los padres, madres, tutores o encargados de los alumnos matriculados.

En todo caso, la persona obligada al pago será la que figure en la domiciliación bancaria que se entrega al formalizar la matrícula.

Artículo 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los Conservatorios profesionales de música y danza y de la Escuela Municipal de Música y Danza de las enseñanzas regladas y no regladas ofrecidas por dichos centros educativos municipales.

La obligación de pagar las tasas reguladas en esta ordenanza nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad y en todo caso desde que se solicite dicho servicio mediante la formalización de la correspondiente matrícula o inscripción, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión establecidas en el artículo 5.

Artículo 3.1. Calendario Escolar.

El calendario escolar será el establecido por la Conselleria de Educación para los Conservatorios de Música y Danza. El número mínimo de semanas lectivas por curso académico será de 30.

No obstante, la Escuela Municipal de Música y Danza podrá ofertar clases o actividades con un periodo distinto de duración indicándolo expresamente en el descriptor de la actividad.



Artículo 4. CUANTÍA DE LAS TASAS.

Artículo 4.1. Tasas Conservatorio Profesional de Música.

Las tasas por la prestación de los servicios del Conservatorio Profesional de Música serán las establecidas en el anexo I.

Artículo 4.2. Tasas Conservatorio Profesional de Danza.

Las tasas por la prestación de los servicios del Conservatorios Profesionales de Danza serán las establecidas en el anexo II.

Artículo 4.3. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Música.

Las tasas por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza en el área de música serán las establecidas en el anexo III.

Artículo 4.4. Tasas Escuela Municipal de Música y Danza. Área de Danza.

Las tasas por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza en el área de danza serán las establecidas en el anexo IV.

Artículo 4.5. Tasas por Concursos, Cursos y otras actividades.

Las tasas por derechos de inscripción en el Concurso Internacional de Danza y por la prestación de Cursos, Clases Magistrales, Jornadas, Seminarios, Talleres, Actividades complementarias y extraescolares organizados por los Conservatorios o por la Escuela Municipal de Música y Danza serán las establecidas en el Anexo V.

Artículo 4.6. Tasas por la prestación de otros servicios.

| | |
|--|---------|
| 1. Cesión y uso de instrumentos | 20,00 € |
| 2. Material escolar Conservatorio ¹ | 8,00 € |
| 3. Material escolar Escuela ¹ | 5,00 € |

(1) Se abonará al inicio del curso actividad mediante recibo domiciliado.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 5.1. Forma de pago

Las tasas contempladas en esta ordenanza se abonarán, con carácter general, por domiciliación bancaria. No obstante, una vez iniciado el curso, determinados pagos podrán ser abonados en el momento de realizar la inscripción, a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica.



Para aquellos pagos que se realicen en régimen de autoliquidación, el sujeto pasivo deberá practicar el ingreso mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal (Modelo de ingreso Modalidad 3 CSB 60).

Dicho Ingreso deberá hacerse efectivo a través de dicha modalidad, no entendiéndose realizada la autoliquidación y por tanto el pago; si ésta se realiza por transferencia bancaria u otra modalidad, con las consecuencias que señala el artículo 7.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Para aquellos ingresos realizados a través de domiciliación bancaria, cabe señalar que la devolución bancaria de la cuota a satisfacer, implicará siempre y en todo caso, el impago de dicha cuota en periodo voluntario, con el devengo de los recargos e intereses correspondientes. (8.9 OFG).

Artículo 5.2. Coste anual por la prestación del servicio.

El coste del curso completo se divide en 10 pagos que incluirán cada uno de ellos, para las enseñanzas regladas, una parte de la matrícula del curso.

Artículo 5.3. Primer Pago.

1. Se abonará por domiciliación bancaria o en el mismo momento de formalizar la inscripción a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica, según haya comenzado o no el curso escolar. Todos los alumnos abonarán la tasa de primer pago con independencia del momento en que formalice la inscripción.

2. Para formalizar la matrícula o inscripción, será imprescindible cumplimentar la totalidad de los impresos que según la actividad se soliciten, y, asimismo, no tener ningún recibo pendiente de pago de cursos o actividades anteriores.

3. Una vez iniciado el curso escolar, no procederá la devolución del importe abonado, no obstante, si la baja se formaliza por escrito antes del inicio de la actividad, procederá la devolución de 50 por 100. Se establece con carácter general el 1 de octubre como fecha de inicio de las enseñanzas regladas y no regladas. Las actividades ofertadas de duración inferior al curso académico, tendrán especificado un calendario de inicio y fin de la actividad.

4. Si el Conservatorio o la Escuela Municipal de Música y Danza modifica los horarios y, como consecuencia de ello, el alumno no puede asistir a las clases, tendrá derecho a la anulación del pago realizado y a la devolución de la tasa satisfecha.

5. Los alumnos de enseñanzas oficiales que se matriculen de dos o más cursos en un mismo curso escolar abonarán, del primer curso, la totalidad de la



matrícula, y del segundo y sucesivos, el 50 por 100 de cada uno de ellos.

5.1 En caso de matrícula de dos especialidades diferentes, el interesado abonará la totalidad del primer pago de la primera especialidad, y el 50% de la segunda ya sea de música o de danza

6. Los Cursos, Talleres y Jornadas se abonarán en un pago único a través del modelo de autoliquidación que el Ayuntamiento tiene habilitado al efecto en la sede electrónica.

7. Las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza con duración inferior al curso escolar (10 mensualidades) especificarán en el descriptor el calendario de pagos.

Artículo 5.4. Cuotas mensuales.

1. Las tasas correspondientes a las mensualidades se realizarán mediante cuotas mensuales comprendidas entre octubre y junio (ambos inclusive).

2. Los importes de dichas tasas se abonarán por domiciliación bancaria. Al formalizar la matrícula de cada curso en el Conservatorio, el alumno deberá adjuntar autorización de domiciliación bancaria y, asimismo, deberá dar las órdenes oportunas a su entidad bancaria para que autorice el cobro de todos y cada uno de los recibos por este sistema.

3. Los alumnos de enseñanzas oficiales que, sin perjuicio de tener alguna asignatura pendiente, promocionen de curso, no abonarán la mensualidad de dicha asignatura pendiente.

4. Los alumnos que comiencen las clases una vez iniciado la actividad abonarán, de acuerdo con las tasas establecidas en el anexo correspondiente, la tasa mensual del mes en curso más las que resten hasta final del periodo lectivo.

5. Cualquier baja deberá comunicarse por escrito a la Secretaría del Conservatorio, surtiendo efectos a partir del mes siguiente al de la notificación.

6. A las cuotas mensuales reguladas en el artículo 5.4 se les aplicara las siguientes reducciones:

a) A partir de dos familiares matriculados en el Conservatorio y/o Escuela, cuyo parentesco sea de primero o segundo grado, adoptivos o cónyuges y que pertenezcan a una misma unidad familiar (entendiendo ésta como el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo) se aplicará una reducción del 10 por 100. En los casos de nulidad, disolución o separación judicial, los hijos comunes se considerarán integrados en la unidad familiar de la persona obligada al sostenimiento y educación de los mismos. Los requisitos para poder aplicar esta reducción se deberán acreditar por medio de documento oficial o declaración jurada.



b) Los alumnos que cursen dos especialidades a la vez tendrán derecho a una reducción del 10 por 100. En este sentido, también son objeto de esta reducción aquellos alumnos que cursan simultáneamente estudios de música y danza. Esta reducción no será acumulable a la establecida en el apartado anterior.

c) Los alumnos que se matriculen por asignaturas sueltas tendrán una reducción en la mensualidad de cada una de ellas, del 10 y del 15 por 100, según se trate de dos o tres asignaturas para el primer supuesto, y de cuatro o más para el segundo. Esta reducción será acumulable con todos los puntos anteriores.

d) De acuerdo con las tasas reguladas en los anexos, el alumno de enseñanzas oficiales que se matricule de asignaturas sueltas podrá optar por abonar la tasa por curso completo cuando así le resulte más económico.

Artículo 6. PAGOS PENDIENTES.

Artículo 6.1. Imposibilidad de trámites

Los alumnos que tengan algún pago pendiente, con carácter general, no podrán realizar ningún trámite administrativo en la Secretaría del centro hasta que abonen la totalidad del importe adeudado, y ello sin perjuicio de que la recaudación de las tasas pendientes se ajustara a las normas contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, siguiéndose en su caso la vía administrativa de apremio para el cobro de las mismas, conforme establece el art. 9 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 6.2. Anulación de matrícula

En el caso de los alumnos de los Conservatorios, si la deuda se genera una vez iniciado el curso, podrán ser dados de baja administrativamente en los centros de adscripción de referencia, perdiendo la oficialidad de los estudios realizados.

Artículo 7. DEVOLUCIÓN DE TASAS ABONADAS.

Únicamente procederá la devolución de aquellas Tasas abonadas en régimen de Autoliquidación, siempre y cuando se justifique debidamente el motivo de la devolución, no aplicándose en ningún caso para las tasas abonadas en concepto de alquiler de instrumento, así como para las tasas abonadas a través de domiciliación bancaria relativas a las cuotas mensuales, reguladas en el artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones contra lo dispuesto en la presente ordenanza, y sus correspondientes sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria



y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 9. DEUDAS

Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos y restantes ingresos de derecho públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las tasas reguladas en el art. 4.6, en sus apartados 3 y 4 relativas al Material escolar Conservatorio y Material escolar Escuela serán exigibles a los sujetos pasivos, desde el momento en que el Ayuntamiento deba abonar las correspondientes tasas por derechos de autor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en el art. 20.6. del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; si alguna de las tasas reguladas en la presente ordenanza, al tratarse de contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciben por la prestación de los servicios públicos; pasan a prestarse de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, se les otorgará a las mismas la condición de Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

La presente Disposición tiene por finalidad el validar dichas prestaciones sin necesidad de aprobar ni modificar la ordenación municipal que las regula.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza Fiscal deroga a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios de Conservatorio de Música y Danza, anterior en



todos sus términos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa



ANEXO I TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA

| Primer Pago o matrícula | Tasa |
|--|-------------|
| Enseñanzas Elementales | 72,00 € |
| Enseñanzas Profesionales | 91,00 € |
| Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos del centro) | 15,00 € |
| Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos de otros centros) | 48,00 € |
| Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos del centro) | 15,00 € |
| Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos de otros centros) | 48,00 € |
| Premio fin de grado medio o premio extraordinario | 15,00 € |
| Enseñanzas Elementales | Tasa |
| Primero a cuarto | 64,00 € |
| Asignaturas sueltas: | |
| Tipo A: Coro y Conjunto | 9,00 € |
| Lenguaje musical | 18,00 € |
| Instrumento | 64,00 € |
| Enseñanzas Profesionales | Tasa |
| Primero: todas las especialidades | 74,00 € |
| Segundo a cuarto: todas las especialidades | 93,00 € |
| Quinto y sexto: todas las especialidades | 98,00 € |
| Quinto y sexto con Complemento Pianística Opt. | 117,00 € |
| Asignaturas sueltas: | |
| Tipo A: Conjunto, Coro y Orquesta/Banda | 9,00 € |
| Tipo B: Acompañamiento, Análisis, Armonía, Historia de la música, Lenguaje musical, Idioma aplicado al canto, Música de cámara y Optativas Teóricas. | 18,00 € |
| Piano complementario o complemento Pianístico Opt. | 45,00 € |
| Instrumento | 89,00 € |



ANEXO II TASAS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

| Primer Pago o matrícula | Tasa |
|--|-------------|
| Enseñanzas Elementales | 72,00 € |
| Enseñanzas Profesionales | 91,00 € |
| Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos del centro) | 15,00 € |
| Prueba de acceso a las E. Profesionales (alumnos de otros centros) | 48,00 € |
| Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos del centro) | 15,00 € |
| Prueba de obtención directa de E. Elementales (alumnos de otros centros) | 48,00 € |
| Premio fin de grado medio o premio extraordinario | 15,00 € |
| Enseñanzas Elementales | Tasa |
| Primero | 49,00 € |
| Segundo | 49,00 € |
| Tercero | 64,00 € |
| Cuarto | 64,00 € |
| Enseñanzas Profesionales | Tasa |
| Primero (todas las especialidades) | 74,00 € |
| Segundo (todas las especialidades) | 74,00 € |
| Tercero (todas las especialidades) | 91,00 € |
| Cuarto (todas las especialidades) | 96,00 € |
| Quinto (todas las especialidades) | 102,00 € |
| Sexto (todas las especialidades) | 102,00 € |



ANEXO III TASAS ESCUELA MUNICIPAL. ÁREA DE MÚSICA

Instrumentos y grupos

| Materia | Descripción | Primer pago o matrícula | Tasa |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------------|---------|
| Instrumento o Canto | 30 minutos colectiva (2 alumnos) | 40 € | 22,50 € |
| | 60 minutos colectiva (3 alumnos) | 40 € | 29,25 € |
| | 45 minutos colectiva (2 alumnos) | 40 € | 33,00 € |
| | 30 minutos individual | 40 € | 44,25 € |
| | 45 minutos individual | 40 € | 66,00 € |
| | 60 minutos individual | 40 € | 87,75 € |
| Conjunto, Orquesta, Combo. | 60 minutos | 20 € | 9,00 € |
| | 90 minutos | 20 € | 13,50 € |
| | 120 minutos (más de 25 alumnos) | 20 € | 11,25 € |

Actividades colectivas no Instrumentales

| Materia | Primer pago | Tasa |
|---|-------------|---------|
| Musicoterapia | 20 € | 16,50 € |
| Iniciación Musical Infantil 3 a 5 años | 20 € | 15,00 € |
| Educación Musical I y II A | 20 € | 15,00 € |
| Educación Musical I y II B | 20 € | 18,75 € |
| Lenguaje musical adultos o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal | 20 € | 15,00 € |
| Otras teóricas colectivas de 2 horas semanales | 20 € | 24,75 € |
| Formación Vocal y Auditiva | 20 € | 9,00 € |
| Programa Música y discapacidad | 20 € | 12,75 € |



Actividades colectivas y combinadas

| Materia | Primer pago | Tasa |
|--|--------------------|-------------|
| Ensemble, Orquesta, Coro, Combo con Instrumento 1 hora (hasta 3 alumnos) | 40 € | 27,75 € |
| Educación Musical I y II con Instrumento ½ hora colectivo (2 alumnos) | 40 € | 32,25 € |
| Educación Musical III a VI con Instrumento 1 hora colectivo (hasta 3 alumnos) | 40 € | 48,75 € |
| Educación Musical III a VI Ensemble Instrumento y 1 hora (hasta 2 alumnos) | 40 € | 60,00 € |
| Curso preparación pruebas de acceso con Instrumento ½ individual | 40 € | 63,75 € |
| Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 3 alumnos) | 40 € | 39,75 € |
| Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 2 alumnos) | 40 € | 56,25 € |



ANEXO IV TASAS ESCUELA MUNICIPAL. ÁREA DE DANZA

Área de Danza.

| Materia | Primer pago | Tasa |
|---|--------------------|-------------|
| Programa Ballant al Cole | 20 € | 12,75 € |
| Expresión Corporal y rítmica 3 a 5 años | 20 € | 12,75 € |
| Danza Formación Básica I y II, 6 y 7 años | 20 € | 12,75 € |
| Danza para Adultos A (1 hora) | 20 € | 12,75 € |
| Danza para Adultos B (2 hora) | 20 € | 21,00 € |
| Danza para Adultos C (3 hora) | 20 € | 29,25 € |
| Programa Danza y Discapacidad | 20 € | 12,75 € |



ANEXO V TASAS POR CONCURSOS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Concurso Internacional de Danza

- Inscripción en la Modalidad Individual: 30 €
- Inscripción en la Modalidad Grupos: 100 €

Cursos de Verano

- Alumnado del centro 72 €
- Alumnado de otros centros 120 €

Cursos, seminarios, jornadas, talleres y clases magistrales

Tipo A: Desarrollada con personal docente del centro

- Tipo A (alumnado de otros centros) 35,00 €
- Tipo A (alumnado del centro) 21,00 €

Tipo B: Desarrollada con personal del centro y profesores invitados

- Tipo B (alumnado de otros centros) 50,00 €
- Tipo B (alumnado del centro) 30,00 €

Tipo C: Desarrollada con profesores invitados destinadas al alumnado de nivel profesional o superior (nueva)

- Tipo C (alumnado de otros centros) 75,00 €
- Tipo C (alumnado del centro) 45,00 €

Tipo D: Desarrollada con profesores invitados destinadas al alumnado de nivel elemental (nueva)

- Tipo D (alumnado de otros centros) 40,00 €
- Tipo D (alumnado del centro) 24,00 €

Otras actividades complementarias y extraescolares

- Tipo E: actividades que requieran el pago del transporte: 5,00 €
- Tipo F: actividades que requieran el pago de entrada 10,00 €
- Tipo G: actividades que requieran alojamiento: 25,00 €

Las tasas reguladas como tipos E, F y G son acumulables entre si, en atención a los servicios que se incluyan en las mismas.